

FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE TUXPAN, NAYARIT.

ARTÍCULO 43.- Le corresponde a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Desarrollo Urbano, para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; la conservación, mejoramiento, crecimiento y determinación de reservas, usos, y destinos de áreas y predios del centro de población municipal, así como organizar, coordinar, ejecutar, promover, vigilar, evaluar, asesorar, difundir, informar y dar seguimiento al programa de Desarrollo de Centro de Población Municipal, y Programas Parciales del municipio, además de proteger y vigilar la ecología en el municipio; para el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presentar el Programa Operativo Anual de la Dirección General a la instancia correspondiente;

II. Coordinar las áreas a su cargo para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

III. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas municipales de equilibrio ecológico y protección ambiental tomando en Consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; fijar las normas correspondientes para su cumplimiento;

IV. Aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas relativas en los aspectos señalados en el caso de planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación del municipio de Tuxpan;

V. Aprobar, modificar o rechazar conforme a los planes de desarrollo urbano vigentes los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de

suelo, cambios de uso de suelo y edificaciones, transformación de suelo rural a urbano, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, fraccionamientos, estructuras para publicidad y anuncios, otorgando en caso procedente la licencia municipal respectiva;

VI. Ordenar y controlar el crecimiento urbano, así como normar y definir la zonificación y regular los usos y destinos del suelo, las densidades de construcción y población de acuerdo al interés público y con sujeción a los planes y programas de desarrollo urbano, en congruencia con la Ley Estatal de Asentamientos Humanos;

VII. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras en las obras, públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a las leyes y reglamentos de la materia;

VIII. Participar en la revisión y recepción de fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con las dependencias competentes;

IX. Aplicar y vigilar las disposiciones legales sobre uso de suelo, construcciones, estacionamientos, anuncios, comercios, y ecología;

X. Elaborar, definir y proponer acciones e inversiones para el diagnóstico ambiental del municipio definiendo en detalle la problemática existente y sus causas;

XI. Instrumentar planes, programas y acciones que permitan regular la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio del municipio;

XII. Dictaminar en coordinación con la Dirección de Protección Civil y definir las zonas de riesgo del municipio;

XIII. Regular, vigilar y coordinar las demás dependencias del Ayuntamiento competentes, con respecto a los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, emergencias ecológicas y contingencias ambientales, establecimiento y administración de áreas naturales protegidas y parques ecológicos;

XIV. Dictaminar sobre la clasificación y tipificación de fraccionamientos, colonias y zonas urbanas con las características que en cada caso particular se consideren necesarias;

XV. Dictar las medidas necesarias con relación a los edificios abandonados o semi abandonados y lotes baldíos, a fin de lograr que los propietarios les den un uso que sea compatible con el Plan de Desarrollo Urbano.

XVI. Coordinarse y suscribir convenios con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;

XVII. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;

XVIII. Utilizar la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones; y

XIX. Programar, proyectar, las obras públicas del municipio en vinculación con las demás dependencias de la administración pública municipal

XX. Coordinar, vigilar, supervisar y dar seguimiento a los programas y fondos de inversión federales en cualquiera de sus modalidades.

XXI. Dar cumplimiento a las reglas de operación de los Programas y fondos federales en lo referente a la concertación social.

XXII. Las demás que le confieran este Reglamento, el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, otros Reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente Municipal.